

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MEXICO

GACETA DEL GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXIII

Toluca de Lerdo, sábado 13 de mayo de 1972.

Número 39

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

El Ciudadano Profesor CARLOS HANK GONZALEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 149.

La H. XLIV Legislatura del Estado de México, decreta:

ARTICULO PRIMERO.—Quedan desafectos del servicio público a que estaban destinados, en las fajas de terreno correspondientes que no se hayan utilizado para apertura de calles, los inmuebles que se mencionan en los incisos c) y d) del Extracto de solicitud publicado en la Gaceta del Gobierno, correspondiente al 21 de agosto de 1971.

ARTICULO SEGUNDO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento de Toluca, Méx., a ceder al Gobierno del Estado, los inmuebles señalados en los incisos a), b), c) y d) del Extracto de solicitud a que se hace referencia en el apartado anterior, debiendo destinarse el segundo y cuarto al establecimiento de Centros Educativos y los dos restantes para que sean entregados a la vez mediante el contrato que se juzgue pertinente, al I.S.S.E.M.Y.M.

ARTICULO TERCERO.—Publíquese el presente Decreto en la "Gaceta del Gobierno del Estado".

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos.—Diputado Presidente, Javier Vélez Gómez.—Diputado Secretario, Carlos Calderón Gómez.—Diputada Secretaria, Profa. Ma. Dolores R. de Del Pozzo.—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 10 de mayo de 1972.

EL GOBERNADOR CONST. DEL ESTADO,
Prof. Carlos Hank González

EL SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO,
Lic. Ignacio Pichardo Pagaza.

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO número 149 de la H. XLIV Legislatura del Estado.—Se autoriza al H. Ayuntamiento de Toluca, Méx., a ceder al Gobierno del Estado cuatro predios de su propiedad, ubicados en el propio Municipio.

DECRETO número 150 de la H. XLIV Legislatura del Estado.—Se reforma el Artículo 103 de la Ley de Hacienda Municipal.

DECRETO número 151 de la H. XLIV Legislatura del Estado.—Se reforman los Artículos 1o., 2o., 3o., 4o., y 5o. del Decreto número 35 del 30 de diciembre de 1967.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

RESOLUCION sobre los límites de la Zona Urbana del Municipio de Ecatepec de Morelos, Edo. de México.

RESOLUCION sobre los límites de la Zona Urbana del Municipio de Tlalpantla, Edo. de México.

RESOLUCION sobre los límites de la Zona Urbana del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

RESOLUCION sobre los límites de la Zona Urbana de los pueblos de Toluca.

AVISOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

“AÑO DE JUAREZ”

El Ciudadano Profesor CARLOS HANK GONZALEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 150.

La H. XLIV Legislatura del Estado de México. Declara:

ARTICULO UNICO.—Se modifica el Artículo 103 de la Ley de Hacienda Municipal, para quedar como sigue:

CAPITULO II

De los derechos por la prestación del servicio de Agua Potable y Drenajes.

Artículo 103.—Por la prestación de este servicio se causarán y pagarán los derechos de acuerdo con la siguiente

TARIFA:

- I.—Por concepto de consumo al mes, por los primeros 15 metros cúbicos consumidos o no en el mes \$ 8.00
- II.—Por el excedente de 15 M3. hasta 50 M3., por cada uno \$ 0.60
- III.—De 50.01 a 100 M3., por cada uno \$ 0.70
- IV.—De 100.01 M3. en adelante, por cada uno .. \$ 0.80
- V.—En la Zona denominada N.Z.T., de los Municipios de Naucalpan, Atizapán de Zaragoza, Tlalnepantla y Huixquilucan se causarán y pagarán de acuerdo con la siguiente Tarifa:
 - ai.—Para viviendas de un solo cuarto por metro cúbico consumido \$ 0.70
 - b).—Para viviendas de 2 o más cuartos y consumos hasta por 60 metros cúbicos al mes por cada uno \$ 1.00
 - ci.—Para consumos mayores de 60 metros cúbicos, por el excedente exclusivamente \$ 2.00
 - di.—Para el agua industrial, por cada metro cúbico de la cantidad autorizada \$ 1.00
- VI.—Por derechos de conexión de la toma particular del sistema general se causarán en todos los Municipios del Estado de \$50.00 a \$100.00

ARTICULO TRANSITORIO.—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos.—Diputado Presidente, Javier Vélez Gómez.—Diputado Secretario, Carlos Calderón Gómez.—Diputada Secretaria, Profa. Ma. Dolores R. de Del Pozzo.—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 11 de mayo de 1972.

EL GOBERNADOR CONST. DEL ESTADO,
Prof. Carlos Hank González

EL SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO,
Lic. Ignacio Pichardo Pagaza.

El Ciudadano Profesor CARLOS HANK GONZALEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 151.

La H. XLIV Legislatura del Estado de México, decreta:

ARTICULO PRIMERO.—Se reforman los artículos 1o., 2o., 3o., 4o., y 5o. del Decreto Número 35 del 30 de diciembre de 1967 que instituyó la "PRESEA DE HONOR ESTADO DE MEXICO", publicado en la Gaceta del Gobierno número 53 de la misma fecha, para quedar como sigue:

Artículo 1o.—Se instituye la "PRESEA DE HONOR ESTADO DE MEXICO" para premiar a los maestros que se distinguen en grado eminente por su eficiencia, constancia y méritos profesionales en el servicio de la educación pública de la Entidad, cualesquiera que sean el nivel de enseñanza y el sistema (estatal o federal) a que pertenezcan.

Artículo 2o.—La Presea consistirá en un diploma alusivo y medalla de oro. En el anverso la medalla ostentará el Escudo del Estado con la inscripción "PRESEA DE HONOR ESTADO DE MEXICO" (año del otorgamiento) y en el reverso la leyenda: "AL MAESTRO" (nombre) POR SUS EMINENTES SERVICIOS AL ESTADO EN EL RAMO DE LA EDUCACION.

Artículo 3o.—Esta presea se otorgará por acuerdo del C. Gobernador del Estado, previo el dictamen del Consejo Técnico Consultivo de la Dirección de Educación Pública. Los candidatos serán propuestos por las Direcciones de Educación Pública Estatal y Federal; por las organizaciones sociales y magisteriales del Estado o por cualquiera otra institución conectada con la actividad educativa de la Entidad.

Artículo 4o.—Es requisito indispensable para presentar candidaturas para el otorgamiento de la Presea, que los maestros propuestos hayan cumplido veinticinco años de servicio en el ramo educativo del Estado de México.

Artículo 5o.—LA PRESEA DE HONOR ESTADO DE MEXICO, se otorgará anualmente a un maestro y una maestra del Sistema Estatal y a un maestro y una maestra del Sistema Federal; y les será impuesta en ceremonia solemne que se efectuará el 15 de mayo de cada año, bajo los auspicios del Gobierno del Estado y en conmemoración del Día del Maestro.

ARTICULO SEGUNDO.—El presente Decreto surtirá sus efectos desde la fecha de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos.—Diputado Presidente, **Javier Vélez Gómez**.—Diputado Secretario, **Carlos Calderón Gómez**.—Diputada Secretaria, **Profa. Ma. Dolores R. de Del Pozzo**.—Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 11 de mayo de 1972.

EL GOBERNADOR CONST. DEL ESTADO,
Prof. Carlos Hank González

EL SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO,
Lic. Ignacio Pichardo Pagaza.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

RESOLUCION SOBRE LOS LIMITES DE LA ZONA URBANA

DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS

EDO. DE MEXICO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley de Catastro del Estado de México, se da a conocer que de conformidad con lo estipulado en este Artículo, los perímetros que separan la zona urbana del Municipio de Ecatepec de otras zonas, son los que se encuentran contenidos en el plano elaborado por este Departamento, que ha sido aprobado por el C. Director General de Hacienda Dr. Jorge Laris Casillas.

De acuerdo a las disposiciones que señala el Artículo 328 de la Ley de Hacienda del Estado de México, podrán expedirse copias y reproducciones de este plano, previa solicitud de los interesados y pago de los derechos que en el propio artículo se consignan, en este Departamento.

Toluca, Méx., a 9 de mayo de 1972.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

El Jefe del Departamento de Catastro

Ing. Horst Karl Dobner E.

RESOLUCION SOBRE LOS LIMITES DE LA ZONA URBANA

DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA EDO. DE MEXICO

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley de Catastro del Estado de México, se da a conocer que de conformidad con lo estipulado en este Artículo, la resolución sobre los límites de la zona urbana de este Municipio, debido a las características que presenta éste, se considera en su totalidad como zona urbana, y la aprobación de ésta se encuentra contenida en el plano elaborado por este Departamento, que ha sido aprobado por el C. Director General de Hacienda Dr. Jorge Laris Casillas.

De acuerdo a las disposiciones que señala el Artículo 328 de la Ley de Hacienda del Estado de México, podrán expedirse copias y reproducciones de este plano, previa solicitud de los interesados y pago de los derechos que en el propio Artículo se consignan, en este Departamento.

Toluca, Méx., a 9 de mayo de 1972.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

El Jefe del Departamento de Catastro

Ing. Horst Karl Dobner E.

RESOLUCION SOBRE LOS LIMITES DE LA ZONA URBANA

DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ

ESTADO DE MEXICO

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley de Catastro del Estado de México, se da a conocer que de conformidad con lo estipulado en este Artículo, los perímetros que separan la zona urbana del Municipio de Naucalpan de Juárez de otras zonas, son los que se encuentran contenidos en el plano elaborado por este Departamento, que ha sido aprobado por el C. Director General de Hacienda Dr. Jorge Laris Casillas.

De acuerdo a las disposiciones que señala el Artículo 328 de la Ley de Hacienda del Estado de México, podrán expedirse copias y reproducciones de este plano, previa solicitud de los interesados y pago de los derechos que en el propio artículo se consignan, en este Departamento.

Toluca, Méx., a 9 de mayo de 1972.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

El Jefe del Departamento de Catastro

Ing. Horst Karl Dobner E.

**RESOLUCION SOBRE LOS LIMITES DE LA ZONA URBANA
DE LOS PUEBLOS DE TOLUCA**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley de Catastro del Estado de México, se da a conocer que de conformidad con lo estipulado por este Artículo, los perímetros que separan la zona urbana de los Pueblos de Toluca que en seguida se mencionan, son los que se encuentran contenidos en los planos elaborados por este Departamento, que han sido aprobados por el C. Director General de Hacienda Dr. Jorge Laris Casillas.

PUEBLOS DE TOLUCA

- | | |
|-------------------------------|-------------------------------|
| 1 San Andrés Cuexcontitlán | 9 San Cristóbal Huichochitlán |
| 2 San Francisco Calixtlahuaca | 10 San Lorenzo Tepalitlán |
| 3 San Marcos Yachihuatepec | 11 San Antonio Buenavista |
| 4 Capultitlán | 12 San Buenaventura |
| 5 Tlacotepec | 13 Cacalomacán |
| 6 San Juan Tilapa | 14 San Martín Totoltepec |
| 7 San Mateo Oztacatipan | 15 Tecaxic |
| 8 San Felipe Tlalmimilolpan | 16 San Pablo Autopan |
| | 17 San Pedro Totoltepec |

De acuerdo a las disposiciones que señala el Artículo 328 de la Ley de Hacienda del Estado de México, podrán expedirse copias y reproducciones de estos planos, previa solicitud de los interesados y pago de los derechos que el propio artículo consigna.

Toluca, Méx., a 9 de mayo de 1972.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

El Jefe del Departamento de Catastro

Ing. Horst Karl Dobner E.

MOVIMIENTO DE POBLACION REGISTRADO EN LA SEGUNDA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO DE TOLUCA DURANTE EL MES DE ABRIL ANTERIOR.

**NACIMIENTOS: TOTAL.—636.—H. 343. M. 293
T. 296. P. 340.**

MATRIMONIOS: TOTAL 88

DEFUNCIONES H. 69 M. 44

NACIDOS MUERTOS H. 5 M. 3

TOTAL 121.

ATENTAMENTE.

**EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL
REINALDO DE LA VEGA GOMEZ.**

BENITO JUAREZ NOS DEJO ENTRE SU INVALUABLE HERENCIA MORAL Y POLITICA UN PENSAMIENTO QUE NO PUEDE SOSLAYARSE "NADA POR LA FUERZA; TODO POR EL DERECHO Y LA RAZON".

LIC. LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

SUBSECCION HISTORICA

Con objeto de aumentar el acervo de esta Subsección, pedimos a las personas que en su poder obren documentos de carácter histórico, relativos al Estado o a la Nación, sean tan generosas en donarlos, en la inteligencia de que les serán extendidos recibos y copias certificadas de los documentos que entreguen; los mismos se pondrán a la consulta del público que se verá muy beneficiado con esos donativos.

Si alguna persona conserva documentos de algún personaje o hecho histórico en el que hubiera intervenido y no quisiera deshacerse de ellos, le rogamos nos permita sacar un inventario de su acervo para que sepan los historiadores y público interesado en esos aspectos, en poder de quien o quienes se encuentran.

El Jefe del Departamento,

Prof. LEOPOLDO SARMIENTO REA.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EMPLAZAMIENTO

Sr. Rafael Castillo.

Presenta.

JAVIER DIAZ GUTIERREZ, promueve Juicio de Usucapión por ignorar su domicilio el C. Juez Segundo Civil, ordenó se emplase por medio de edictos que se publicarán en la "Gaceta del Gobierno" por tres veces de ocho en ocho días haciendo de su conocimiento que debe presentarse ha este Juzgado a contestar la demanda dentro de treinta días contando del siguiente al de la última publicación, Toluca, Méx., a once de abril de mil novecientos setenta y dos.—Doy fe.—El Secretario, Fidencio Hernández Yslas.

929.—13, 20 y 27 mayo.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

JUANA TORRES MORALES, promovió en este Juzgado Diligencias de Información de Dominio, para acreditar que en el poblado de San Mateo Otzacatipan, ha poseído por más de diez años en forma quieta, pública, continua, pacífica, un terreno con estas colindancias; Norte, Clemente Coyote; Sur, calle F. I. Madero; Oriente, J. Guadalupe Pérez, Andrés y Fidel Nava; Poniente, Melitón Torres Morales. El objeto es obtener título supletorio de dominio. El Juez dio entrada a la demanda y ordenó se publique esta relación en la "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero" por tres veces de tres en tres días haciendo saber a quienes se crean con derecho vengan a deducirlo en términos de Ley. Lo que se hace saber al público en general para el fin indicado. Toluca, Méx., 18 de abril de 1972.—Doy fe.—El Secretario, Lic. Virginia Dávila Limón.

930.—13, 17 y 20 mayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

AMADA JIMENEZ MACAL, promueve Diligencias de Información Ad-perpetuum sobre los siguientes inmuebles:

a).—Terreno denominado "TIERRA NUEVA CHICA", ubicado Huitzilzingo, Méx., mide y linda: Norte, 237.20 metros, con Julio Mireles; Sur, 237.20 metros, Martina Martínez; Oriente, 4.40 metros Francisco Martínez; Poniente, 4.40 metros con Miguel Juárez.

b).—Terreno denominado "EMBARCADERO", ubicado Huitzilzingo, Méx., mide y linda: Norte, 89.70 metros, con José Ortiz; Oriente, 17.50 metros, con Florentino Mireles; Sur, 89.70 metros, Inocencio Juárez; Poniente, 17.50 metros, Paz Valencia.

c).—Sitio con paredones denominado "ZACATENCO", sito en Huitzilzingo, Méx., mide y linda: Norte, 41.40 metros, con calle Morelos; Sur, 41.40 metros, con Felipe y Trinidad López; Oriente, 22.00 metros, con Federico Salas; Poniente, 22.00 metros, con Amada Jiménez.

d).—Terreno denominado "SANTA CRUZ PRIMERO", ubicado en Huitzilzingo, Méx., mide y linda: Norte, 8.40 metros, con Mauricia Calderón; Sur, 8.40 metros, con camino real; Oriente, 218.00 metros, con Tomás Anzures; Poniente, 218.00 metros, con Miguel Juárez.

e).—Terreno denominado "SANTA CRUZ SEGUNDO", ubicado en Huitzilzingo, Méx., mide y linda; Norte, 200.00 metros, con Mauricio Martínez se dice Ramírez; Sur, 200.00 metros, con Edmundo López; Oriente, 4.75 metros, con Mauricia Calderón; Poniente, 4.75 metros, con Canal.

Se expide para su publicación por tres veces, de tres en tres días, en la "Gaceta del Gobierno" y periódico "El Noticiero", dado en Chalco, Méx., a los 9 de días del mes de mayo de 1972.—Doy fe.—El C. Secretario del Ramo Civil, Lic. Alfredo González A.

932.—13, 17 y 20 mayo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

CIRO GARCIA CASTILLO, promueve Información Ad-perpetuum, para acreditar posesión que dice tener desde hace más de veinte años, sobre dos terrenos de propiedad particular, con dos cuartos y patio en uno de ellos, que se ubican en inmediaciones del pueblo de Tepojaco, del Municipio de Tepotzotlán, que miden y lindan:

Terreno "A".—Norte, 40.00 metros, con camino público hacia el Canal de la "Aurora"; Sur, 34.75 metros, antes con Margarita Romero, hoy con terreno de mi propiedad; Oriente, 36.35 metros, antes con Isidora Juárez, hoy con sucesión de José Castillo; Poniente, 27.44 metros, con Emilia Bernal. Sucesión, con una superficie de 1,177.50 metros cuadrados; en este terreno está construida una casa que comprende dos cuartos y un patio, con muros de tepalcates y techos de teja y lámina, los que tienen las siguientes medidas. Primero cuarto, 5.40x4.50 metros. Segundo cuarto, 2.35x4.50 metros; el patio bardado, 2.25x4.50 metros con una superficie total de la casa de 45.00 Mts².

Terreno "B".—Norte, 34.75 metros, con terreno de mi propiedad; Sur, 24.90 metros, antes con Jacinto Ataide y hoy con fracción ya vendida del mismo terreno a Gabriela Ramírez Martínez; Oriente, 42.00 metros, con Isidora Juárez; Poniente, 50.30 metros, antes con Emilia Bernal y Jacinto Ataide, hoy con sucesión de Emilia Bernal, con una superficie de 1,347.19 Mts².

Para su publicación por 3 veces de 3 en 3 días en los periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", editados en Toluca, Méx., expedidos en fecha 18 de abril de 1972.—El C. Secretario Civil, Pasante de Derecho, J. Jesús Nava Muñoz.

931.—13, 17 y 20 mayo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEMASCALTEPEC

EDICTO

GUILLERMO PEDRAZA GARDUÑO, promueve diligencias Información de dominio para acreditar posesión dice tener un terreno ubicada Barrio Cantarranas de Temascaltepec, por término y condiciones de Ley, Norte, 120.00 metros, camino real y María Torres; Sur, 267.00 metros, terrenos de común repartimiento; Oriente, 458.00 metros, Barranca de Quebradillas; Poniente, 368.00 metros, Porfirio López, Genaro García y Vicenta Arneliano viuda de García. El objeto es obtener Título supletorio de Dominio. Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero". Temascaltepec, Méx., a 10 de mayo de 1972.—El Secretario, C. Luis Salinas González.

934.—13, 17 y 20 mayo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEMASCALTEPEC

EDICTO

VICENTA BARRUETA JAIMES VIUDA DE MAYA, por su propio derecho promueve diligencias Prescriptivas de dominio sobre terrenos "EL CALVARO" ubicada esta población. Mide y linda: Norte, 577.50 metros, con María Maya. Panteón Municipal de por medio un campo provisional de foot-ball; Sur, 520.00 metros, con la caja de una peña, Doñores Jaramillo y Francisco Jaramillo; Oriente, 133.70 metros, con camino al panteón y Adelaida Villacano de Caballero; y Al Poniente, 301.00 Mts., con J. Mercedes Gomez y Maria Rodríguez Superficie 11-95-45 Hectáreas. Acuerdo Juez dio entrada a p. posesión, ordenando publicarse este edicto tres veces, de tres en tres días en "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero", editarse ciudad Toluca, México, y demás lugares que ordena Ley, para efectos legales consiguientes.—Doy fe.—Temascaltepec México; a 29 de Abril de 1972.—El Secretario, C. Luis Salinas González.

935.—13, 17 y 20 mayo.

El diálogo no es un estilo circunstancial de gobierno
Debe ser la forma permanente de conducir las relaciones
entre el pueblo y la autoridad.

Lic. Luis Echeverría Álvarez.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INDUSTRIA ELECTRICA AUTOMOTRIZ, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el ARTICULO XXIII de la Escritura Social de esta empresa, me permito convocar a los señores accionistas a celebrar una Asamblea General Extraordinaria, a las 16.00 horas del día 29 de mayo de 1972, en el domicilio social sito en el número 3000 de la Autopista México-Querétaro de este Municipio, para que en cumplimiento del ARTICULO XXX de la misma Escritura se discuta y se tomen los acuerdos procedentes a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Préstamo de habilitación y avío a más de un año de plazo.
- II. Designación de persona o personas que en representación de la empresa, suscriban todos los documentos necesarios sobre el particular.
- III. Designación de persona que ocurra ante Notario Público a protocolizar el acta que se levante.

Tlalnepantla, Edo. de México a 8 de mayo de 1972.

INDUSTRIA ELECTRICA AUTOMOTRIZ, S. A.

C. P. Enrique Carstens
Comisario.

916.—13 mayo.

DEVOE DE MEXICO, S. A.

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE

ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de Devoe de México, S. A., en sesión del día 25 de abril de 1972 acordó convocar a los señores accionistas de dicha sociedad a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá verificativo el próximo día 16 de mayo a las 16.00 horas, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la calle de Carlos B. Zetina número 16, Fraccionamiento Industrial Xalostox, Estado de México y que se celebrará de acuerdo con la siguiente

ORDEN DEL DIA

I.—Proposición, discusión y aprobación en su caso, de la conveniencia de modificar las cláusulas Décima Octava y Décima Novena de los Estatutos de la compañía.

II.—Cualquier otro asunto que deseen tratar los accionistas relacionado con el punto anterior.

Para asistir a esta Asamblea, los señores accionistas deberán depositar por lo menos con veinticuatro horas de anticipación en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o la constancia de depósito, que al efecto les expida alguna institución bancaria del país o del extranjero. La Secretaría a su vez otorgará la constancia de depósito necesaria para la asistencia.

México, D. F., a 3 de mayo de 1972.

Por el Consejo de Administración.

Juan Manuel González Olgún,

Secretario.

928.—13 mayo.

Gobernar es, también, coordinar. La Diversidad de opiniones no es obstáculo para el progreso, Refleja la pluralidad de intereses que legalmente coexisten en la sociedad y que deben encauzarse para acrecentar la energía nacional

Lic. Luis Echeverría Alvarez.

CAMPOS HERMANOS, S. A.

Para los efectos legales conducentes, se hace del conocimiento de los interesados, que en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Campos Hermanos, S. A., celebrada a las dieciséis horas del día veintiocho de abril en curso, se acordó disminuir el capital social, por pérdidas habidas, a la cantidad de \$12,000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL).

Tlalnepantla, Estado de México, a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y dos.

Atentamente,

EL DELEGADO DE LA ASAMBLEA

LIC. MANUEL GARCIA BARRAGAN M.

864-1.—3, 13 y 24 mayo.

CAMPOS HERMANOS, S. A.

AVISO

Se hace del conocimiento de los interesados, que el día 3 de mayo en curso, salió publicado un aviso de Campos Hermanos, S. A., en el cual por error se dice "\$12,000.00" debiendo decir "\$12,000,000.00".

Tlalnepantla, Estado de México, a tres de mayo de mil novecientos setenta y dos.

Atentamente,

EL DELEGADO DE LA ASAMBLEA

LIC. MANUEL GARCIA BARRAGAN M.

921.—13 mayo.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.

AVISO

Habiendo iniciado las obras del Boulevard "Prof. Carlos Hank González", que partirán del entronque Carretera Tlalnepantla—Atizapan con Avenida Santa Mónica, hasta la entrada a Atizapan de Zaragoza, programado con dos arroyos, con tres carriles de circulación cada uno, camión central y alumbrado mercurial, se publica la presente por tres veces en tres días en el Periódico "Gaceta del Gobierno", para hacerse del conocimiento de las personas beneficiadas por esta obra.

Así mismo enterarlos del monto de la cooperación que les corresponde y la forma de pagarla.

EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO

DE CD. LOPEZ MATEOS, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.

Ing. Jorge Melo.

EL TESORERO MUNICIPAL.

Heriberto Vázquez G.

933.—13, 17 y 20 mayo.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES SUPERIORES SON

OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE

EN ESTE PERIODICO

La "Gaceta del Gobierno" se imprime en los Talleres de Instituto de Protección a la Infancia del Estado de México situados en el Km. 72.5 de la Carre. México-Guadalajara

INMOBILIARIA "BANAGGA", S. A.

Soc. Inmobiliaria.

Av. Independencia No. 102 Ote. Toluca, Méx.

BALANCE GENERAL PRACTICADO AL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 1971.

ACTIVO

CIRCULANTE	
Banco:	13,866.73
Deudores Diversos.	16,285.33
Inversiones en Valores.	280,152.06
FIJO	131,217.07
Edificios.	6,567,343.80
Menos:	
Rva. Para Depreciación de f.	278,701.45
Maquinaria	4,150.00
Rva. Para Depreciación de M.	1,660.00
DIFERIDO	6,290,302.35
Pagos Anticipados.	85.75
Gastos por Amortizar.	58,743.00
Menos:	
Rva. para Gastos Amortiz.	20,560.05
	38,268.70
	<u>6,608,723.11</u>

PASIVO Y CAPITAL

CIRCULANTE	
Acreeedores Diversos.	80,526.25
Provisiones para Obligaciones Diversas.	50,690.82
	<u>131,217.07</u>
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social	6,000,000.00
Reserva Legal.	33,762.47
Utilidades por Aplicar.	9,981.78
	<u>6,043,744.25</u>

PERDIDAS Y GANANCIAS

Utilidad Líquida en el ejercicio de 1971

	433,761.79
	<u>6,608,723.11</u>

CUENTAS DE ORDEN

Fianzas.	14,000.00
Valores en Garantía.	14,000.00
	<u>28,000.00</u>
PRESIDENTE:	COMISARIO:
JAIME PONS HERNANDEZ.	ENRIQUE V. ENRIQUEZ.

El presente balance General fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 28 de Abril de 1972, previo Dictamen favorable del Comisario.

Gobernador Constitucional del Estado,
Prof. CARLOS HANK GÓNZALEZ.
 Secretario General de Gobierno,
Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.
 Oficial Mayor de Gobierno,
Lic. ARTURO MARTINEZ LEGORRETA.

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL

"GACETA DEL GOBIERNO".

Nigromante No. 213 Tel. 5-34-16

SECCION PERIODICO OFICIAL

TARIFAS

SUSCRIPCIONES:		Edictos y demás Avisos Judiciales, Administrativos y Generales:	
Por un año	\$100.00	Palabra por una sola publicación	\$ 0.50
Por seis meses	55.00	Palabra por dos publi- caciones	\$ 0.75
Por tres meses	30.00	Palabra por tres publi- caciones	1.00
EJEMPLARES:		Balances	300.00
Ejemplar atrasado con precio especial al do- ble, siempre que su precio no exceda de	15.00	Convocatorias y documen- tos similares.	
Ejemplar del día que no tenga precio especial	1.00	Por Plano o Fracción..	150.00
Ejemplar atrasado que no tenga precio especial	2.00		

Más el 15% para Educación Pública (E.P.)

PUBLICACIONES DE SOLICITUDES DE PROTECCION
A LA INDUSTRIA

Con Inversión hasta por \$ 1,000,000.00	\$100.00
Con Inversión hasta por 5,000,000.00	150.00
Con Inversión hasta por 10,000,000.00	200.00

En inversiones de más de \$10,000,000.00 se aplicará una proporción ascen-
dente de \$50.00 por \$1,000,000.00.

Más el 15% para Educación Pública (E.P.)

AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:

De tipo Popular a:	\$175.00 por plana o fracción.
De tipo Residencial u otro género:	300.00 por plana o fracción.
	Más el 15% para Educación Pública (E.P.)

CONDICIONES:

- UNA.—El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe de los derechos e impuestos estipulados en las tarifas.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades del Estado o por disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia, siendo esto un requisito indispensable.

- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—El Departamento no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.
- OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.
- NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los miércoles, después de las 10 Hrs. de los lunes y para las ediciones de los sábados, después de las 10 Hrs. de los jueves.
- DIEZ.—La Jefatura del Departamento queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos, debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.
- ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas.

SECCION REGISTRO CIVIL

TARIFA PARA CERTIFICACIONES DE ACTAS DE NACIMIENTO,
MATRIMONIO, DEFUNCION, RECONOCIMIENTO, ADOPCION,
DIVORCIO O INEXISTENCIA: \$12.00

Más el 15% para Educación Pública.

SE COBRARA \$1.00 (UN PESO CERO CENTAVOS) POR CADA AÑO QUE SE BUSQUE UNA ACTA EN LIBROS DE DATOS AL MARGEN.

SE COBRARA \$1.50 (UN PESO CINCUENTA CENTAVOS) POR CADA AÑO QUE SE BUSQUE UNA ACTA EN LIBROS SIN DATOS AL MARGEN.

N O R M A S:

- UNA.—No se expedirá ninguna copia certificada sin el pago previo de los derechos, estipulados en la tarifa.
 - DOS.—Las copias certificadas se dispensaran por riguroso orden de acuerdo con la fecha que la soliciten y la entrega del recibo de pago correspondiente.
 - TRES.—Las personas que para la localización del acta o las actas, no proporcionen los datos completos, deberán esperar a que se realice la localización del libro y acta donde se encuentra registrado, para poder hacer el pago del o los documentos que deseen. La entrega de la copia certificada en estos casos, se sujetará también a la expresado en el punto número Dos.
 - CUATRO.—Solo se permitirá que examinen los libros las personas ajenas al Departamento, cuando acrediten interés legítimo para ello. El examen lo harán en presencia de un empleado, que les mostrará el libro documentos que deseen.
- Se prohíbe que las personas ajenas al servicio manejen los libros, los hojeen, tomen nota de ellos o realicen cualquier acto que pueda deteriorarlos o producir modificaciones en la escritura
- CINCO.—Por ningún motivo se permitirá que los libros del Registro Civil sean sacados del local que ocupa el Departamento.

- SEIS.—Cualquier persona podrá solicitar por correo copias certificadas de actas del Registro Civil tomando en cuenta las presentes normas.
- De la misma forma se podrán enviar por correo certificada las actas expedidas por esta Sección, a las personas que así lo pidan.
- SIETE.—Los interesados no deberán pagar más de lo señalado en la tarifa.

EL JEFE DEL DEPTO. DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL

"GACETA DEL GOBIERNO",

Prof. LEOPOLDO SARMIENTO REA.